

2 de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084; adjuntando, para dicho efecto, los Informes N° 000127-2021/IN/OGPP/OP y N° 00102-2021-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP, de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Interior y de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Defensa, respectivamente, con los sustentos respectivos;

Que, mediante Memorando N° 0178-2021-EF/53.05, que adjunta el Informe N° 0219-2021-EF/53.05, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos emite la opinión técnica correspondiente e informa el déficit mensualizado que implica el pago de las obligaciones previsionales a cargo de la Caja de Pensiones Militar Policial, para el Año Fiscal 2021;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 638 930 254,00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOSTREINTAMILDOSCIENTOSCINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), correspondiendo la suma de S/ 371 894 019,00 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DIECINUEVE Y 00/100 SOLES) al Ministerio del Interior y la suma de S/ 267 036 235,00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) al Ministerio de Defensa, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; y, en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 638 930 254,00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio del Interior y del Ministerio de Defensa, para financiar las transferencias financieras que dichos pliegos deben efectuar a favor de la Caja de Pensiones Militar Policial para ser destinados exclusivamente al financiamiento del pago de las obligaciones previsionales a cargo de la citada Caja de Pensiones, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	638 930 254,00

TOTAL EGRESOS	638 930 254,00

A LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	007 : Ministerio del Interior
UNIDAD EJECUTORA	001 : Oficina General de Administración
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos

PRODUCTO	3999999 : Sin Producto
ACTIVIDAD	5000991 : Obligaciones Previsionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE		
2.5 Otros Gastos		371 894 019,00

TOTAL PLIEGO 007		371 894 019,00

PLIEGO	026 : Ministerio de Defensa
UNIDAD EJECUTORA	009 : Oficina Previsional de las Fuerzas Armadas

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
--------------------------	--

PRODUCTO	3999999 : Sin Producto
ACTIVIDAD	5000991 : Obligaciones Previsionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE		
2.5 Otros Gastos		267 036 235,00

TOTAL PLIEGO 026		267 036 235,00

TOTAL EGRESOS		638 930 254,00

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1. Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de la presente norma. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruyen a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

3.1. Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

3.2. El Ministerio del Interior y el Ministerio de Defensa son responsables de la verificación y seguimiento del cumplimiento de la finalidad para la cual son transferidos los recursos, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

1934861-2

Designan Director de la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Dirección General de Abastecimiento

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 103-2021-EF/43

Lima, 12 de marzo del 2021

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante la plaza correspondiente al puesto de Director(a) de la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en este contexto, resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al referido puesto; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo Único. Designar al señor Renato Vicenzo Cappelletti Purizaga en el puesto de Director de la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

1934845-1

EDUCACION

Aprueban documento normativo “Disposiciones que regulan la contratación de Técnicos Deportivos en Instituciones Educativas Públicas de los Niveles de Educación Primaria y Secundaria de la Educación Básica Regular para la implementación de los Talleres Deportivos-Recreativos”

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 067-2021-MINEDU

Lima, 11 de marzo de 2021

VISTOS, el Expediente N° 0007892-2021, los informes N° 0009-2021-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID-FOGL y N° 0011-2021-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID-FOGL de la Dirección de Educación Física y Deporte, el Informe N° 00151-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 00316-2021-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la precitada Ley, es función del Ministerio de Educación, definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas no cubiertas por nombramiento, son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el contrato de servicio docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva. Asimismo, establece que, mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro de Educación, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones, para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente; así como las características para la renovación del mismo;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, se aprueba, la “Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y las características para su renovación, en el marco del Contrato de Servicio Docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones”;

Que, adicionalmente, el numeral 13.10 de la referida Norma Técnica, señala que el proceso de contratación docente para las intervenciones o acciones pedagógicas a cargo del Ministerio de Educación no regulados en dicha Norma Técnica, se rigen por las disposiciones específicas que se emitan para cada caso;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 015-2017-MINEDU, se aprueba la norma técnica denominada “Normas para la implementación de los talleres complementarios de las iniciativas pedagógicas “EXPRESARTE”, “ORQUESTANDO” y “TALLERES DEPORTIVO – RECREATIVOS”, estableciendo el sub numeral 6.3.1 del numeral 6.3 y el numeral 7, que los técnicos deportivos son personas encargadas de desarrollar los talleres complementarios deportivos – recreativos sobre actividad física, deporte y recreación; en los núcleos de formación, y que el procedimiento para su contratación se establece en las normas que para tal efecto apruebe el Ministerio de Educación;

Que, en el marco de las disposiciones legales antes señaladas, mediante el Oficio N° 00119-2021-MINEDU/VMGP-DIGEBR, la Dirección General de Educación Básica Regular remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 0009-2021-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID-FOGL complementado con el Informe N° 0011-2021-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID-FOGL, elaborados por la Dirección de Educación Física y Deporte, a través de los cuales se sustenta la necesidad de aprobar el documento normativo denominado “Disposiciones que regulan la contratación de Técnicos Deportivos en Instituciones Educativas Públicas de los Niveles de Educación Primaria y Secundaria de la Educación Básica Regular para la implementación de los Talleres Deportivos-Recreativos”, el cual tiene como objetivo establecer disposiciones para efectuar la contratación de técnicos deportivos en las instituciones educativas públicas de los niveles de Educación Primaria y Secundaria de la Educación Básica Regular, con el propósito de garantizar la promoción de la práctica de disciplinas deportivas y/o paradesportivas en el nivel escolar;

Que, mediante el Informe N° 00227-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, considera factible continuar con el trámite de la resolución que aprueba el referido documento normativo; por cuanto se encuentra alineado con los documentos de planificación estratégica e institucional del Sector Educación y desde el punto de vista presupuestal no irroga gastos al Pliego 010: Ministerio de Educación, toda vez que la totalidad de los recursos se encuentran programados en el